



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantea la reforma a la **Ley de Transporte y Movilidad Sustentable** y a la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado Coahuila de Zaragoza**.

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**.

Informe en correspondencia: **29 de Noviembre de 2019**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia** para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la **Ley de Participación Ciudadana** para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Acuerdo de Comisión
19 de Diciembre de 2019**

Se Declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte y de Seguridad Pública.

Lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Saltillo, Coahuila a 19 de Noviembre del 2019

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI y Segundo Párrafo, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea la Fracción Cuadragésima Primera del Artículo 3; Crea el Artículo 21 Bis; Y Crea la Fracción Cuadragésima del Artículo 188, todos los anteriores de la LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Reforma el Artículo 1; Reforma el Tercer Párrafo del Artículo 3; Reforma la Fracción Primera del Artículo 5; Y Crea el Segundo Párrafo del Artículo 12, todos los anteriores de la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para que queden de la siguiente forma:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA

1.- ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, deberá entenderse por:

Del I... al XL...

XLI. BOTÓN DE ALERTA/AUXILIO: DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA USUARIOS Y CHOFERES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, YA SEA PÚBLICO O PARTICULAR, QUE SIRVA PARA ALERTAR A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y QUE PERMITA SU LOCALIZACIÓN POR MEDIO DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

2.- ARTÍCULO 21 BIS.- EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, YA SEA PÚBLICO, EXCEPTUANDO LOS MENCIONADOS EN EL APARTADO IV, INCISO D) Y E) Y APARTADO V DEL ARTÍCULO ANTERIOR, O ENTRE PARTICULARES, DEBERÁN CONTAR CON UN BOTÓN DE ALERTA/AUXILIO QUE PERMITA SU LOCALIZACIÓN POR MEDIO DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), MEDIANTE LOS CUALES, LOS USUARIOS Y CHOFERES ALERTEN SOBRE POSIBLES AGRESIONES, HOSTIGAMIENTO, ACCIDENTES, ABUSO Y/O SECUESTRO, A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BRINDAR UNA RÁPIDA ATENCIÓN.

3.- ARTÍCULO 188. Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios del servicio, las siguientes:

Del I... al XXXIX...

XL. INSTALAR BOTONES DE ALERTA/AUXILIO A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, YA SEA PÚBLICO O ENTRE PARTICULARES PARA PERMITIR SU LOCALIZACIÓN POR MEDIO DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS). EL CUAL SERVIRÁ A USUARIOS Y CHOFERES PARA ALERTAR SOBRE POSIBLES AGRESIONES, HOSTIGAMIENTO, ACCIDENTES, ABUSO Y/O SECUESTRO A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BRINDAR UNA RÁPIDA ATENCIÓN.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA

4.- Artículo 1.- Naturaleza y objeto de esta ley.

La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene por objeto regular la coordinación entre éste y los municipios, y de ambos con la federación, **ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DEL ÁMBITO PRIVADO, EMPRESARIAL, CIVIL Y ACADÉMICO QUE PARTICIPEN EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA** mediante la integración, la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como establecer el

marco jurídico aplicable al servicio profesional de carrera de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5.- Artículo 3.- Fines del Sistema Estatal.

...

...

El Estado garantizará la seguridad pública **ATENDIENDO PRINCIPALMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE REQUIERAN EN ESE MOMENTO EN EL ESTADO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS CIUDADANOS**, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar y erradicar los factores de riesgo que originan la delincuencia, así como establecer los mecanismos necesarios para la reinserción social.

6.- Artículo 5.- Bases de la seguridad pública.

Conforme a las bases establecidas en la Ley General, el Sistema Estatal comprende:

I. La coordinación del Estado, los municipios y la Federación, mediante los instrumentos, instancias, programas, mecanismos, políticas públicas, servicios y acciones tendentes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, **IMPLEMENTANDO EN EL ESTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE GARANTIZAR LA PAZ Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE REQUIERAN EN ESE MOMENTO** en los términos de esta ley;

Del II... al VI

7.- Artículo 12. Propósitos.

...

PARA ATENDER LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SE IMPLEMENTARAN DE FORMA INMEDIATA Y URGENTE LAS SIGUIENTES:

1.- DESARROLLAR UNA APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS INTELIGENTES QUE AGILICE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS USUARIOS DE LOS MISMOS.

MEDIANTE ESTA APLICACIÓN SE ENVIARÁ UNA ALERTA SILENCIOSA O LLAMADA DESDE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS INTELIGENTES A LOS CITADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE EMERGENCIA, EN DONDE SE ENVIARAN LOS DATOS DEL USUARIO PREVIAMENTE REGISTRADOS, ASÍ COMO SU GEOLOCALIZACIÓN, LO QUE PERMITE UNA REACCIÓN INMEDIATA Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES POLICIALES Y DE PRIMEROS AUXILIOS.

2.- ESTABLECER EN PUNTOS ESTRATÉGICOS Y DE FÁCIL ACCESO BOTONES DE ALERTA/AUXILIO QUE PERMITAN AL CIUDADANO QUE SE ENCUENTRE EN RIESGO LO SIGUIENTE:

I.- EMITIR A LOS NEGOCIOS O VECINOS DE ALREDEDOR UNA SEÑAL SONORA DE ALTA INTENSIDAD QUE LES ADVIERTA DE UNA PERSONA EN PELIGRO.

II.- UNA ALERTA A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIA, CON LA CUAL SE TENDRÁ LA GEOLOCALIZACIÓN DE LA POSIBLE VÍCTIMA, PARA AGILIZAR LA REACCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.

3.- INSTALAR BOTONES DE ALERTA/AUXILIO A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, YA SEA PÚBLICO O ENTRE PARTICULARES PARA PERMITIR SU LOCALIZACIÓN POR MEDIO DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS). EL CUAL SERVIRÁ A USUARIOS Y CHOFERES PARA ALERTAR SOBRE POSIBLES AGRESIONES, HOSTIGAMIENTO, ACCIDENTES, ABUSO Y/O SECUESTRO A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BRINDAR UNA RÁPIDA ATENCIÓN.

PROYECTO ORIGINAL.	PROYECTO REFORMADO.
LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	
<p>1.- ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, deberá entenderse por:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>XL...</p>	<p>1.- ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, deberá entenderse por:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>XL...</p> <p>XLI. BOTÓN DE ALERTA/AUXILIO: DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA USUARIOS Y CHOFERES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, YA SEA PÚBLICO O PARTICULAR, QUE SIRVA PARA ALERTAR A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y QUE PERMITA SU LOCALIZACIÓN POR MEDIO DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).</p>
<p>2.- NO EXISTE.</p>	<p>2.- ARTÍCULO 21 BIS.- EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, YA SEA PÚBLICO, EXCEPTUANDO LOS MENCIONADOS EN EL APARTADO IV, INCISO D) Y E) Y APARTADO V DEL ARTÍCULO ANTERIOR, O ENTRE PARTICULARES, DEBERÁN CONTAR CON UN BOTÓN DE ALERTA/AUXILIO QUE PERMITA SU</p>

	<p>LOCALIZACIÓN POR MEDIO DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), MEDIANTE LOS CUALES, LOS USUARIOS Y CHOFERES ALERTEN SOBRE POSIBLES AGRESIONES, HOSTIGAMIENTO, ACCIDENTES, ABUSO Y/O SECUESTRO, A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BRINDAR UNA RÁPIDA ATENCIÓN.</p>
<p>3.- ARTÍCULO 188. Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios del servicio, las siguientes:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>XXXIX...</p>	<p>3.- ARTÍCULO 188. Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios del servicio, las siguientes:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>XXXIX...</p> <p>XL. INSTALAR BOTONES DE ALERTA/AUXILIO A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, YA SEA PÚBLICO O ENTRE PARTICULARES PARA PERMITIR SU LOCALIZACIÓN POR MEDIO DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS). EL CUAL SERVIRÁ A USUARIOS Y CHOFERES PARA ALERTAR SOBRE POSIBLES AGRESIONES, HOSTIGAMIENTO, ACCIDENTES, ABUSO Y/O SECUESTRO A LAS AUTORIDADES DE</p>

	<p>SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BRINDAR UNA RÁPIDA ATENCIÓN.</p>
<p>LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.</p>	
<p>4.- Artículo 1. Naturaleza y objeto de esta ley</p> <p>La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene por objeto regular la coordinación entre éste y los municipios, y de ambos con la federación, mediante la integración, la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como establecer el marco jurídico aplicable al servicio profesional de carrera de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>	<p>4.- Artículo 1.- Naturaleza y objeto de esta ley.</p> <p>La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene por objeto regular la coordinación entre éste y los municipios, y de ambos con la federación, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DEL ÁMBITO PRIVADO, EMPRESARIAL, CIVIL Y ACADÉMICO QUE PARTICIPEN EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA mediante la integración, la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como establecer el marco jurídico aplicable al servicio profesional de carrera de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>

<p>5.- Artículo 3. Fines del Sistema Estatal</p> <p>Para los efectos de la Ley Estatal, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción del individuo.</p> <p>El Sistema Estatal combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad.</p> <p>El Estado garantizará la seguridad pública a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar y erradicar los factores de riesgo que originan la delincuencia, así como establecer los mecanismos necesarios para la reinserción social.</p>	<p>5.- Artículo 3. Fines del Sistema Estatal</p> <p>Para los efectos de la Ley Estatal, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción del individuo.</p> <p>El Sistema Estatal combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad.</p> <p>El Estado garantizará la seguridad pública ATENDIENDO PRINCIPALMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE REQUIERAN EN ESE MOMENTO EN EL ESTADO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS CIUDADANOS, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar y erradicar los factores de riesgo que originan la delincuencia, así como establecer los</p>
---	---

	<p>mecanismos necesarios para la reinserción social.</p>
<p>6.- Artículo 5. Bases de la seguridad pública.</p> <p>Conforme a las bases establecidas en la Ley General, el Sistema Estatal comprende:</p> <p>I. La coordinación del Estado, los municipios y la Federación, mediante los instrumentos, instancias, programas, mecanismos, políticas públicas, servicios y acciones tendentes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, en los términos de esta ley;</p> <p>II. El Servicio Profesional de Carrera;</p> <p>III. La sistematización de los instrumentos de información sobre seguridad pública, que comprende bases de datos criminalísticas, así como del personal de las instituciones de seguridad pública, a través de un Sistema Estatal de Información que permita el acceso a la información en materia de seguridad pública;</p> <p>IV. Lo relativo al ejercicio, el control, la vigilancia, la información, la evaluación y la fiscalización de los fondos de aportaciones federales para la seguridad pública;</p> <p>V. La coordinación y la colaboración con la Federación para la seguridad y el resguardo de las instalaciones estratégicas y de aquellas</p>	<p>6.- Artículo 5. Bases de la seguridad pública.</p> <p>Conforme a las bases establecidas en la Ley General, el Sistema Estatal comprende:</p> <p>I. La coordinación del Estado, los municipios y la Federación, mediante los instrumentos, instancias, programas, mecanismos, políticas públicas, servicios y acciones tendentes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, IMPLEMENTANDO EN EL ESTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE GARANTIZAR LA PAZ Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE REQUIERAN EN ESE MOMENTO en los términos de esta ley;</p> <p>II. El Servicio Profesional de Carrera;</p> <p>III. La sistematización de los instrumentos de información sobre seguridad pública, que comprende bases de datos criminalísticas, así como del personal de las instituciones de seguridad pública, a través de un Sistema Estatal de Información que permita el acceso a la información en materia de seguridad pública;</p> <p>IV. Lo relativo al ejercicio, el control, la vigilancia, la información, la evaluación y la fiscalización de los fondos de aportaciones federales para la</p>

<p>instituciones destinadas a preservar la integridad, la estabilidad y la permanencia del Estado mexicano;</p> <p>Y</p> <p>VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema Estatal y la eficaz coordinación con el Sistema Nacional.</p>	<p>seguridad pública;</p> <p>V. La coordinación y la colaboración con la Federación para la seguridad y el resguardo de las instalaciones estratégicas y de aquellas instituciones destinadas a preservar la integridad, la estabilidad y la permanencia del Estado mexicano;</p> <p>Y</p> <p>VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema Estatal y la eficaz coordinación con el Sistema Nacional.</p>
<p>7.- Artículo 12. Propósitos.</p> <p>El Estado y los municipios concretizarán la práctica de los propósitos, fines y materias de la coordinación en el Programa Estatal de Seguridad Pública.</p>	<p>7.- Artículo 12. Propósitos.</p> <p>El Estado y los municipios concretizarán la práctica de los propósitos, fines y materias de la coordinación en el Programa Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>PARA ATENDER LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SE IMPLEMENTARÁN DE FORMA INMEDIATA Y URGENTE LAS SIGUIENTES:</p> <p>1.- DESARROLLAR UNA APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS INTELIGENTES QUE AGILICE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS USUARIOS</p>

DE LOS MISMOS.

MEDIANTE ESTA APLICACIÓN SE ENVIARÁ UNA ALERTA SILENCIOSA O LLAMADA DESDE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS INTELIGENTES A LOS CITADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE EMERGENCIA, EN DONDE SE ENVIARAN LOS DATOS DEL USUARIO PREVIAMENTE REGISTRADOS, ASÍ COMO SU GEOLOCALIZACIÓN, LO QUE PERMITE UNA REACCIÓN INMEDIATA Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES POLICIACAS Y DE PRIMEROS AUXILIOS.

2.- ESTABLECER EN PUNTOS ESTRATÉGICOS Y DE FÁCIL ACCESO BOTONES DE ALERTA/AUXILIO QUE PERMITAN AL CIUDADANO QUE SE ENCUENTRE EN RIESGO LO SIGUIENTE:

I.- EMITIR A LOS NEGOCIOS O VECINOS DE ALREDEDOR UNA SEÑAL SONORA DE ALTA INTENSIDAD QUE LES ADVIERTA DE UNA PERSONA EN PELIGRO.

II.- UNA ALERTA A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIA, CON LA CUAL SE TENDRÁ LA GEOLOCALIZACIÓN DE LA POSIBLE VÍCTIMA, PARA AGILIZAR LA REACCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.

3.- INSTALAR BOTONES DE ALERTA/AUXILIO A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE

	<p>PASAJEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, YA SEA PÚBLICO O ENTRE PARTICULARES PARA PERMITIR SU LOCALIZACIÓN POR MEDIO DE UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS). EL CUAL SERVIRÁ A USUARIOS Y CHOFERES PARA ALERTAR SOBRE POSIBLES AGRESIONES, HOSTIGAMIENTO, ACCIDENTES, ABUSO Y/O SECUESTRO A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BRINDAR UNA RÁPIDA ATENCIÓN.</p>
--	--

TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ADECUARAN SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE DECRETO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

TERCERO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO ADECUARÁ EL PLAN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN UN PLAZO NO MAYOR A 181 DÍAS NATURALES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

CUARTO.- LAS AUTORIDADES Y CONCESIONARIOS TENDRÁN UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS A LAS UNIDADES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

En el Transporte público, usuarios y choferes en ocasiones son víctimas de los delitos tales como robo, lesiones, de carácter sexual y en algunos lamentables casos llegan a ser privados de la vida.

En nuestro país, de acuerdo a la Encuesta Nacional De Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Refleja estimaciones sobre la victimización que afecta de manera directa a las personas y a los hogares en los delitos de robo total de vehículo; robo parcial de vehículo; robo en casa habitación; robo o asalto en calle o transporte público; robo en forma distinta a las anteriores (como carterismo, allanamientos con robo en patio o cochera. abigeato): fraude: extorsión; amenazas verbales: lesiones y otros delitos distintos a los anteriores (como secuestros y delitos sexuales).

En el caso particular de robo o asalto en calle o transporte público, en dicho indicador se reporta como el más frecuente a nivel nacional, seguido de la extorsión, y se muestra como más recurrente en otras entidades federativas de las que se menciona en primer Lugar el Estado de México, Guanajuato, Ciudad de México, Nuevo León, Puebla y Tabasco.

Datos que nos permiten concluir que los delitos que se comenten en el transporte público no son de mucha frecuencia en nuestra entidad, pero debemos reconocer que si ocurren y por tanto se deben establecer en la Ley, los mecanismos que por una parte inhiban la comisión de esos delito y por otra parte establecer medidas que permitan una respuesta efectiva de las autoridades de seguridad pública, todo esto a manera de prevención pues ésta es en gran medida una forma de evitar la comisión de delitos.

Actualmente existen entidades y ciudades de la federación en las que se ha optado por implementar medidas que permitan a los usuarios y choferes como lo es en la ciudad de Puebla que se un instalado un dispositivo denominado "Botón de Pánico" que permite la localización de los unidades por medio de un sistema de posicionamiento global (GPS): lo misma medida ha sido implementada en Nezahualcóyotl en el Estado de México: ciudades que tiene mucha recurrencia y en las que lo comisión de delitos en el transporte público se han tornado parte de la vida cotidiana, y Estados como Aguascalientes y Jalisco.

En Coahuila, de acuerdo a la encuesta a Que se hace referencia en líneas anteriores, no existe recurrencia en ese tipo de delitos, sin embargo. Se deben tomar las medidas necesarias para inhibir y en todo caso hacer más efectiva la respuesta o la atención de usuarios y choferes en el transporte público que pudieran ser víctimas de algún delito de los que se llegan a cometer en esa forma de transporte.

Actualmente en la ley de transporte y movilidad sustentable para el estado de Coahuila de Zaragoza, prevé disposiciones tendientes a generar mayor confianza en los usuarios del transporte público, como el que los choferes porten una *tarjeta* de identificación, que los vehículos cuenten con un número, entre otras. Ninguna de las disposiciones, tiende a promover la seguridad de los choferes, que en ocasiones han sido víctimas de robo por parte de personas que solicitan sus servicios, y en algunas otras han llegado a ser privados de la vida, por tanto es necesario que la Ley prevea normas que de acuerdo a la actualidad puedan dar mayor seguridad tanto a usuarios como a choferes.

La seguridad pública en Estado de Coahuila es de alta importancia en la sensibilidad de los ciudadanos, por lo que siempre en todos los ámbitos de nuestras trincheras, ya sea desde el poder ejecutivo, legislativo, judicial o desde la sociedad civil, garantizar por la justicia social y paz de los ciudadanos.

Actualmente debido a los índices de violencia en el estado, así como el crecimiento mensual en delitos cometidos en contra de mujeres habitantes del mismo, es por lo que los integrantes del poder ejecutivo, legislativo y judicial son los responsables de garantizar que dicha seguridad definida específicamente como justicia social y paz de los ciudadanos se prevea y aplique, por lo que es de exponer que dentro de la presente iniciativa consideramos necesario contemplar la seguridad pública en este elemento fundamental de la sociedad que es el transporte público.

Dentro de nuestro transporte público sabemos que actualmente existen deficiencias así como que es de los transportes públicos más caros del país, donde actualmente en el primer trimestre del año conforme a los medios de comunicación se dio a conocer que se cometieron alrededor de 24 robos a pasajeros del transporte público y más de la mitad de estos se comete con violencia.

Sabemos que la seguridad pública es un elemento coordinado entre la Federación, Estado y Municipios conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ante dichas circunstancias consideramos modificar la ley de transporte y movilidad sustentable para el estado de Coahuila de Zaragoza y la ley del sistema de seguridad pública del estado de Coahuila de Zaragoza, para que en primer término se lleven a cabo las siguientes acciones:

1.- Desarrollar una aplicación para teléfonos celulares que agilice la comunicación entre las autoridades (llámese servicios de emergencia) y los usuarios de los mismos.

Mediante esta aplicación se enviará una alerta silenciosa o llamada desde un teléfono celular a los citados servicios de emergencia, en donde se enviarán los datos del usuario previamente registrados, así como su geolocalización al Centro Integral de Comunicaciones, lo que permite una reacción inmediata y coordinación de las autoridades policíacas y de primeros auxilios.

2.- Establecer en puntos específicos y de fácil acceso botones de pánico o auxilio que permitan al ciudadano que se encuentre en riesgo lo siguiente:

I.- Emitir a los negocios o vecinos de alrededor una señal sonora de alta intensidad que les advierta de una persona en peligro.

II.- Una alerta a los servicios de emergencia con la cual se tendrá la geolocalización de la posible víctima, para agilizar la reacción de los servicios de emergencia.

3.- Colocar un botón de alerta en las unidades de transporte público, camiones de ruta urbana y privado como autobuses de pasajeros, taxis públicos y privados, para que de los mismos el o los usuarios que se encuentren en peligro emita una señal silenciosa que permita a los servicios de emergencia su geolocalización y rápida atención de los cuerpos policiales y de primeros auxilios.

Cabe recalcar que dichos sistemas de seguridad a través de la denominación "Botón de Pánico" opera actualmente el Estado de México, así como en el Estado de Puebla, mismos que han

implementado en las unidades de transporte público, por lo que podemos considerar que existen los presentes casos para poder implementarlo aquí en el Estado de Coahuila.

Así mismo es de mencionar que en el Congreso de la Unión se aprobaron reformas constitucionales para que en la administración de justicia, en los delitos que tienen mayor afectación a la población se determine prisión oficiosa, por lo que es de señalar que dentro de la reforma en mención se encuentra al robo a transporte, entre otras figuras como la de corrupción y feminicidio, ya que como hemos mencionado, son figuras que afectan gravemente la integridad física, emocional y social de los ciudadanos, por lo que debemos adecuar nuestro marco normativo para garantizar una mayor seguridad jurídica y protección a los ciudadanos por las autoridades encargadas de la impartición de justicia así como de seguridad pública.

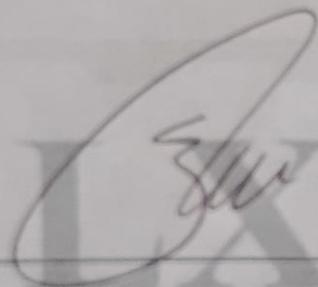
Por lo que aunado a lo anterior consideramos necesario modificar la ley de transporte y movilidad sustentable para el estado de Coahuila de Zaragoza, para que en el Sistema de Transporte Público, ya sea autobús, taxi, o transportes privados etc., se instale de manera obligatoria lo que denominados "Botón de Alerta/Auxilio" o coloquialmente conocido "botón de pánico", y que estos mismos se encuentren conectados a la a los sistema de seguridad pública del Estado y Municipios para que al momento que se ande cometiendo alguna conducta delictiva que pueda ser desde acoso y violencia contra las mujeres hasta un robo con violencia que pueda afectar la integridad de los ciudadanos.

Es importante reiterar que movilidad sustentable involucra buscar un transporte seguro, confiable, sustentable y que garantice todas las necesidades diarias y reales de grandes ciudades con grandes cantidades de población, como lo es la ciudad de México que tiene ya servicios de renta de bicis, estacionamientos para bicicletas, algunas ciclo pistas, cámaras de vigilancia en el transporte público, etc.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA